

AUTOS: "A.R.R.(.A.C.L.M. C/C.G.B. S/COBRO DE PESOS (MENOR CUANTIA)" - Expte. N°CO-00019-JP-2026.-

CONTRALMIRANTE CORDERO, a los 21 días del mes de abril del año 2026.-

VISTOS:

Las presentes actuaciones por el Sr. R.R.A.e.r.d.l.C.D.T.L.M.L., contra la Sra. G.B.C.; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de febrero de 2026 se presenta la parte actora promoviendo demanda por cobro de pesos, conforme lo dispuesto por el Art. 696° y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro.-

Que oportunamente se fijó audiencia de conciliación, la cual se llevó a cabo el día 02 de marzo de 2026 con la comparecencia de ambas partes.-

Que en dicha audiencia las partes arribaron a un acuerdo conciliatorio, comprometiéndose la demandada a abonar la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), en cuatro (04) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), a efectivizarse entre los días 15 y 20 de cada mes, comenzando en marzo de 2026, en este Juzgado de Paz.-

Que en fecha 30 de marzo de 2026 comparece la parte actora y manifiesta el incumplimiento por parte de la demandada respecto de la primer cuota pactada, solicitando la homologación del acuerdo y la intimación a su cumplimiento.-

Que el acuerdo celebrado reúne los requisitos de validez, versando sobre derechos disponibles y no afectando el orden público, por lo que corresponde su homologación en los términos de los arts. 282 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro.-

Que el incumplimiento denunciado habilita a otorgar fuerza ejecutoria al acuerdo, a fin de garantizar su cumplimiento en tiempo oportuno.-

Que este Juzgado de Paz resulta competente para entender en los presentes actuados, en el marco del procedimiento de menor cuantía, en atención a la pretensión y el monto reclamado.-

Por ello;

RESUELVO:

I.- **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes en fecha 02 de marzo de 2026, en virtud del cual la Sra. G.B.C.D.N.3., se obligó a abonar a la C.D.T.L.M.L.r.p.e.S.R.R.A., la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), en cuatro (04) cuotas mensuales de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) cada una, conforme lo pactado en el acta de audiencia.-

II.- **INTIMAR** a la demandada para que, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente, abone a la parte actora las sumas correspondientes a las cuotas vencidas, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución.-

III.- **HACER SABER** que los pagos deberán efectuarse conforme lo pactado en el acta de audiencia, dejándose constancia en autos.-

IV.- **HACER SABER** que el acuerdo homologado tiene fuerza de sentencia y reviste carácter de título ejecutorio.-

V.- **IMPONER** las costas a la demandada vencida.-

VI.- **REGÍSTRESE** y notifíquese.-

Fdo. dra. marta H. FUENTES- Jueza de Paz.-